Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de la Psicología en España

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):
* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.



El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo General de la Psicología en España (en adelante CGPE) <https://www.cop.es/index.php> contiene un acceso “Portal de la Transparencia”, situado en la parte superior de su página home.



## b. Estructuración

La información contenida en el portal de transparencia del CGPE se organiza en los siguientes apartados: información institucional, información económica, información estadística, registro de Actividades de tratamiento, Sistema de gestión de seguridad de la información y un último apartado que permite contactar con el Consejo General y los Colegios Oficiales de Psicología.

Estos apartados viene precedidos de una introducción en la que se describen las informaciones sujetas a obligaciones de publicidad activa en aplicación de la LTAIBG, así como la información que debe hacerse pública en cumplimiento de la Ley 25/2009, remitiendo para esta última información al banner “ventanilla única” ubicado en la parte inferior derecha de la página home.

La información del portal de transparencia del CGPE se encuentra estructurada y resulta fácil su localización, si bien la información sobre su estructura se localiza al margen del portal de transparencia, bajo el apartado “El Consejo” de la barra superior de su página web.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
	1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento

### Contenidos

La información de interés para este bloque de obligaciones se contiene en el Portal de Transparencia, bajo el apartado “información institucional”, así como en el acceso “El Consejo” ubicado en la barra superior de su página web.

* En el acceso “El Consejo” se localiza el enlace “Qué es el Consejo”, que abre una página en la que se describe su estructura organizativa y las funciones que desarrolla el Consejo General.

En el Portal de Transparencia, bajo el apartado “información institucional” se recoge la siguiente información de interés para este grupo de obligaciones:

* El acceso “Funciones” recoge un pdf en el que se relaciona las funciones del Consejo General.
* El acceso “Normativa” incluye los textos publicados en el BOE en formato pdf de la Ley de Colegios Profesionales, la Ley de Creación de Consejo General del Colegios Oficiales de Psicólogos, los Estatutos del CGPE y los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos, además de otras disposiciones.
* En el acceso “Organigrama y perfiles” se incluye un pdf con el organigrama del CGPE, y se informa sobre la web de la identidad de los miembros de la Junta de Gobierno, con los cargos que desempeñan, junto a un CV resumido de cada uno de ellos en formato pdf.
* Finalmente también en el Portal de Transparencia, pero bajo el apartado “registro de actividades de tratamiento” se incluyen las fichas de todos los tratamientos, en un total de 20. Cada ficha contiene al inicio una referencia a la fecha en que se efectuó la última revisión.

### Análisis de la información



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **recogen la totalidad** de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al Consejo General de la Psicología.
* Sin embargo, por lo que respecta a la **calidad** de la información, en parte se ofrece sobre la página web y por lo tanto, no se trata de información reutilizable. Por otro lado, salvo excepciones, en la información no existen referencias sobre la fecha de su elaboración ni a la fecha en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.

## Información Económica.

La información de interés para este bloque de obligaciones se contiene en el Portal de Transparencia, bajo el apartado “información económica”:

* El acceso “Convenios” recoge un pdf en el que se relaciona los convenios con entidades internacionales y nacionales, con los siguientes datos: partes firmantes del convenio, objeto, dotación económica, inicio, fin y renovación.
* El acceso “Subvenciones” recoge un pdf en el que se incluye una subvención otorgada por el Ministerio de Justicia para el año 2020 y el objeto de la misma.

### Análisis de la información



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al Consejo General de la Psicología.

No se informa sobre los contratos sujetos a derecho administrativo. El acceso “Anuncios de contratación” parece referirse a contratos que pueda licitar o anunciar el propio el propio CGPE, pero no de posibles contratos suscritos con la Administración Pública.

 En materia de convenios, no se informa sobre modificaciones.

**Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**



El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CGPE puede considerarse medio, un 60,83 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento supera el 84%, pero el nivel de cumplimiento de la información económica no alcanza el 33%. La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada, además de la falta de datación y de referencias a la fecha de la última revisión o actualización de la información.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa. Registro. | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 71,4 | 21,4 | 84,7 |
| Económica  | 31,0 | 33,3 | 33,3 | 33,3 | 33,3 | 33,3 | 33,3 | 33,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | ***68,1*** | ***69,2*** | ***69,2*** | ***69,2*** | ***69,2*** | ***53,8*** | ***26,9*** | ***60,8*** |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el Consejo General de la Psicología publica otras informaciones relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así, y dentro del Portal de Transparencia, y bajo el apartado “información institucional” se ubica un acceso dedicado a los acuerdos de los órganos colegiales, con los acuerdos del año 2019 y de enero y febrero de 2020, en formato pdf.

Bajo el acceso “Normativa” se incluye en formato pdf hasta doce reglamentos internos y de funcionamiento del CGPE y su Código Deontológico.

En el apartado “información económica” se incluye las siguiente información en pdf: los presupuestos de ingresos y gastos de los ejercicios económicos 2019 y 2020, el estado de ejecución de los presupuestos a 31/12/2019, las cuentas anuales de 2019 y su informe de auditoría, además de un acceso denomino “Retribuciones” en el que se informa sobre la web de lo siguiente: *Los miembros de la Junta de Gobierno del Consejo General de la Psicología no perciben retribuciones ni indemnización por el desempeño o cese de sus cargos. Para la asistencia a reuniones o actos propios de sus funciones perciben una dieta, así como los gastos de manutención, estancia y desplazamiento necesarios para la realización de las mismas*.

Por último, bajo el apartado “información estadística” se ofrecen datos sobre colegiación, informes de homologación y reconocimiento, sociedades profesionales, deontología (nº de denuncias, expedientes disciplinarios y resoluciones sancionadoras), así como los informes sobre honorarios profesionales.

**Análisis de la información**

Toda la información adicional publicada por el CGPE puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trata de información que acredita el esfuerzo de la corporación por hacer más transparente su gestión.

Por último, cabe destacar como **buenas prácticas** las siguientes:



La creación de un Portal de Transparencia.

La inclusión de un texto introductorio que informa sobre transparencia y su vinculación a las corporaciones de derecho público

La información sobre retribuciones de sus responsables.

La publicación de su Código Deontológico.

La publicación de sus regulaciones internas.

La publicación de los acuerdos de los órganos colegiales.

La publicación de los presupuestos y su grado de ejecución.

La publicación de información estadística.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del Consejo General de la Psicología, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse medio.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CGPE, este CTBG **recomienda:**

### Estructuración

La información del portal de transparencia del CGPE se encuentra estructurada, si bien la estructura del CGPE se ubica al margen del Portal.

Sería deseable que la información se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG y con tantos apartados como obligaciones de publicidad, lo que facilitaría aún más la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

**Incorporación de información**

**Información Económica.**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* En materia de convenios, debe informarse sobre modificaciones.

## **Calidad de la Información.**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, agosto de 2020



**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |   |
| 8 | Comprensible |
| 7 |   |
| 6 | Normal |
| 5 |   |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |   |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |   |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |